



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6583

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y**

ARTÍCULO 1°. Incorpóranse al Parque Provincial Iberá en virtud de lo establecido en el Art. 58° de la Constitución Provincial; el art. 2° de la Ley 3771, el Dto. 1440/09 y los art. 5°, 6° y 12° de la ley 4736, las áreas pertenecientes al Estado de la Provincia de Corrientes, identificadas en el Anexo I que forma parte integral del presente, sumando todas ellas una superficie aproximada de 41.470 hectáreas.

ARTÍCULO 2°. Incorpóranse al Parque Provincial Iberá los siguientes inmuebles ubicados en la Reserva Natural Iberá, que se describen en el Anexo II, que forma parte integral del presente: 1) Inmueble identificado bajo Adrema K10003223 ubicado en el departamento Ituzaingó, con una superficie de 636 hectáreas 2) Inmueble identificado bajo Adrema K10001223-denominado Yerbalito, ubicado en la Segunda Sección del departamento de Ituzaingó, que consta de una superficie de 1236 hectáreas.

ARTÍCULO 3°. El Inmueble Identificado con Adrema D10012083-denominado Isla Toroni ubicado en el departamento Concepción con una superficie de 1.474 hectáreas; y el Inmueble identificado con Adrema D10008973 -denominado Isla Toroni Lote "B"- ubicado en el departamento Concepción, con una superficie de 1.429 hectáreas; una vez transferidos al Estado Provincial, pasarán a integrar el Parque Provincial Iberá, sin necesidad de acto legislativo o administrativo alguno posterior.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a iniciar los trámites de transferencias pertinentes, de cada uno de los inmuebles mencionados en los arts. N° 2 y 3, desde la entrada en



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

vigencia de la presente ley y una vez iniciado el proceso de donación de los mismos por parte de sus propietarios.

ARTÍCULO 4°. Ratifícase en todas sus partes lo establecido por los Decretos N° 1440/09 y 3350/16, los que, a partir de su aprobación, tienen fuerza de ley.

ARTÍCULO 5°. Fíjense los nuevos límites del Parque Provincial Iberá con las incorporaciones establecidas en los artículos 1° y 2° de la presente. Los nuevos límites estarán constituidos por el territorio delimitado mediante Dto. 1440/09 más las fracciones de territorio que fueron incorporadas por el Dto. 3350/16 y las incorporadas por la presente ley, sumando en conjunto una superficie aproximada de 584.000 hectáreas.

ARTÍCULO 6°. El Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, deberá en un plazo no mayor a 180 días, realizar la mensura correspondiente al Parque Provincial Iberá, con los nuevos límites establecidos en el presente.

En la medida en que cada una de las fracciones que se describen en el artículo 3° sea incorporada al Parque Provincial Iberá por cumplimiento de la condición suspensiva establecida en dicho artículo, deberá procederse a la ampliación de la mensura incorporando la fracción respectiva.

ARTÍCULO 7°. Instrúyese a Escribanía Mayor de Gobierno a tomar intervención en la implementación de la presente ley, para que todo el sector del Parque Provincial Iberá sea inscripto a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes, en la Dirección General de Catastro y Cartografía, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 8°. La Dirección General de Catastro y Cartografía asignará una única adrema a todas las tierras que conforman el Parque Provincial Iberá y deberá realizar un mapa oficial, técnico e ilustrativo de la mencionada area protegida.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a la Dirección de Parques y Reservas a través del Ministerio de Turismo, a Dirección General de Catastro y Cartografía y al Registro de la



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

Propiedad Inmueble a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

ARTÍCULO 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Dr. Pedro Gerardo Cassani
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Dra. Evelyn Karsten
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados



Dr. Gustavo Adolfo Canteros
Presidente
Honorable Senado

Dra. María Araceli Carmona
Secretaria
Honorable Senado

Autor: Senador Flinta
Expte. HS N° 7482
Expte. HCD [N° 16418](#)



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

ANEXO I

Parcelas a incorporar al Parque Provincial Iberá, pertenecientes al Estado de la Provincia de Corrientes y su superficie aproximada

K10013133	258 hectáreas
U10001063	2.956 hectáreas
K10013113	2.394 hectáreas
K10010433	574 hectáreas
K10013103	3.200 hectáreas
U10002803	4.385 hectáreas
K10013123	3.967 hectáreas
U10003683	15.013 hectáreas
U10003693	58.71 hectáreas
K10013093	2.217 hectáreas
TOTAL	40.834 hectáreas

ANEXO II

Parcelas Identificadas según lo establecido en el Artículo 2° y 3° de la presente ley y su superficie aproximada.

K10003223	636 hectáreas
K10001223	1236 hectáreas
D10012083	1474 hectáreas
D10008973	1.429 hectáreas
TOTAL	4.783 hectáreas

Dr. Pedro Gerardo Cassani
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Dra. Evelyn Karsten
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados



Dr. Gustavo Adolfo Canteros
Presidente
Honorable Senado

Dra. María Araceli Carmona
Secretaria
Honorable Senado

MAPA PARQUE PROVINCIAL IBERÁ ACTUAL MÁS ÁREAS A INCOPORAR

